

Proposiciones de los Ciudadanos Senadores



De la Sen. Leticia Burgos Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la que contiene punto de acuerdo por el que se requiere información sobre si el Estado Mexicano ha solicitado opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la viabilidad de retirar de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas sus respectivas declaraciones interpretativas y de reserva.

SE TURNO A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

La suscrita, Leticia Burgos Ochoa, Senadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 67, numeral 1, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo, **para solicitar a las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, informen si el Estado Mexicano ha solicitado opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de la viabilidad de retirar de la Convención Sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los crímenes de Lesa Humanidad y de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas sus respectivas declaraciones interpretativas y de reserva.**

CONSIDERACIONES

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República solicita a la Secretaría de Gobernación y a la de Relaciones Exteriores, informen si el Estado mexicano, con base en el artículo 64 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como del 2.2. del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha realizado alguna consulta ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de:

- a) El impedimento de los gobernados para acceder a un efectivo sistema interamericano de protección de los derechos humanos, en particular, a los derechos protegidos y tutelados por la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, al establecerse una Declaración Interpretativa a dicho instrumento internacional, aprobada por el Senado de la República el 15 de marzo de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002.
- b) El impedimento de los gobernados para acceder a un efectivo sistema interamericano de derechos humanos, en particular, a los derechos protegidos y tutelados por la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Declaración Interpretativa a dicha Convención, por el establecimiento de una Reserva al Artículo IX de dicho instrumento internacional, aprobada por el Senado de la República el 9 de abril de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cinco.